

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
1. Sujetos	3
2. Objeto:	3
3. Destino del financiamiento:	4
4. Monto a financiar:	4
5. Plazo de devolución:	4
6. Periodicidad de devolución:	5
7. Tasa de interés:	5
8. Gastos de otorgamiento:	5
9. Gastos de funcionamiento:	5
10. Garantías:	6
11. Coordinador Técnico (CT):	6

INTRODUCCIÓN

La Fundación ArgenINTA tiene por objeto el facilitar la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, contribuyendo al Desarrollo de la investigación y de la extensión agropecuarias, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de los emprendimientos agropecuarios y de la vida rural.

Asimismo, ArgenINTA impulsa el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, actuará en colaboración con otros actores, sean entidades públicas, privadas, locales, nacionales o internacionales.

INTERRIS es un programa de inclusión financiera, de alcance nacional, destinado a emprendedores rurales y peri-urbanos, con el objeto de apoyar financieramente a aquellos proyectos que sean social y ambientalmente sostenibles, que incorporen innovaciones tecnológicas desarrolladas o avaladas por el INTA y que fomenten el asociativismo de los actores en el territorio, con la potencialidad de mejorar la calidad de vida de todos ellos.

El Programa INTERRIS (en adelante el PROGRAMA) se instrumenta por medio del otorgamiento de créditos reembolsables a tasa de interés bonificada y en plazos que se ajusten al ciclo productivo-comercial de su actividad.

1. Sujetos

Serán sujetos de financiamiento los emprendedores rurales y peri-urbanos de todo el país, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- **Grupos asociativos no formalizados** (mín. de 3 emprendedores, sin pertenecer a la misma unidad familiar).
- **Cooperativas** (que desarrollen actividades agropecuarias)
- **Organizaciones de la Sociedad Civil** (que desarrollen actividades agropecuarias)
- **Empresas micro, pequeñas y medianas (tramo 1)** según resolución 340/2017 SEPYME

Todos los sujetos mencionados deben contar con previo asesoramiento técnico de INTA.

Quedan excluidos de la línea los emprendimientos unipersonales que soliciten financiamiento de manera individual.

Cuando se tratare de un grupo no formalizado, deberá demostrarse fehacientemente que el grupo es estable y posee antecedentes de trabajo conjunto. Además, durante la duración del crédito, se establecerá la responsabilidad solidaria entre cada uno de los integrantes.

Requisitos:

- Ser responsable inscripto o monotributista
- Tener una cuenta bancaria
- No tener vigente otra deuda por préstamo
- Poseer una clasificación inferior a 3 en Veraz

2. Objeto:

Podrán ser objeto de financiamiento aquellos emprendimientos que cumplan algunos de los siguientes criterios:

- ✓ apliquen **tecnología desarrollada o avalada por INTA**
- ✓ generen un **aumento considerable de su producción/calidad** del producto
- ✓ generen una **mejora en los procesos** productivos
- ✓ posibiliten **reducir costos o incrementar ingresos**
- ✓ faciliten la **comercialización**, la integración y el acceso a los mercados
- ✓ mitiguen el **impacto ambiental** de la actividad realizada

El objeto deberá estar concretado al momento de cancelación del crédito establecido en el contrato.

3. Destino del financiamiento:

Se financiarán las siguientes inversiones:

- Bienes de uso (instalaciones, maquinarias, implementos, intangibles, etc.)
- Capital de trabajo

Al menos un 70% del financiamiento solicitado deberá estar afectado a inversiones en bienes de uso.

No se financiarán rodados (vehículos, camiones, camionetas, etc.), ni mano de obra.

Las inversiones realizadas deberán demostrarse fehacientemente mediante presentación de facturas correspondientes e informe avalado por su técnico asistente de INTA.

4. Monto a financiar:

El monto máximo a financiar por proyecto es el equivalente a 80 S.M.V.M. (Salario mínimo, vital y móvil). A su vez, ninguna persona física podrá ser financiada por más de 20 S.M.V.M.

Queda facultado el Consejo de Administración para modificar el mismo si así lo considerara pertinente.

5. Plazo de devolución:

Se fijará atendiendo al ciclo productivo-comercial del proyecto que se trate. En este lapso, el Programa podrá otorgar un período de gracia para capital, que no podrá exceder un (1) año, aplicándose interés durante el mismo. El plazo máximo para la devolución del crédito será de tres (3) años, incluyendo el año de gracia; quedando facultado el Consejo de Administración para modificar el mismo si así lo considerara pertinente.

6. Periodicidad de devolución:

La periodicidad de las cuotas se establecerá en función del ciclo productivo-comercial de la actividad a financiar.

7. Tasa de interés:

Se aplicará una tasa de interés bonificada y variable, actualizable cada 6 meses, sobre promedio semestral vencido. Para su determinación, se tomará como referencia la Tasa BADLAR¹ vigente al momento de ser aprobado el proyecto y se le aplicará a la misma una bonificación del 50%.

8. Gastos de otorgamiento:

A la firma del contrato, se retendrá un 15% del monto total del crédito, en concepto de gastos de otorgamiento. El destino de estos fondos, será principalmente para constituir un fondo de garantía y en parte para atender gastos inherentes a la gestión del programa.

9. Gastos de funcionamiento:

El programa reconocerá aquellos gastos necesarios incurridos por el CT del proyecto (o por su equipo de trabajo) para la realización de acciones directamente relacionadas al financiamiento otorgado. A modo de ejemplo, se entiende como las mencionadas acciones, a las siguientes: formulación del proyecto, gestión de cobro de cuotas, informes de seguimiento y de cierre, etc.

El monto de gastos de funcionamiento no podrá exceder el 10% del monto del crédito acordado. Para su reconocimiento, los mencionados gastos deberán estar debidamente justificados y ser rendidos mediante presentación de comprobantes, de acuerdo al procedimiento que se fije para este caso. Dicha rendición deberá ser realizada por el CT, o por quien éste designe para ello.

¹ Tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo superiores a 1 (un) millón de pesos, de 30 a 35 días. Es una tasa variable que calcula diariamente el BCRA, en base a una muestra de tasas utilizadas en el ámbito de CABA y GBA

10. Garantías:

Se solicitará la firma de un pagaré por la totalidad del crédito acordado. Además, cuando se considere necesario, podrán solicitarse garantías adicionales.

Para el caso de grupos no formalizados, todos sus integrantes serán solidaria e ilimitadamente responsables.

11. Coordinador Técnico (CT):

Cada solicitud de financiamiento deberá tener designado un Coordinador Técnico, quien actuará como referente directo de parte del proyecto y ante el Programa.

El CT debe ser parte de la planta de INTA y estar afectado al Centro Regional correspondiente al área de ejecución del proyecto.

El CT deberá proponer un plan de trabajo que garantice la continuidad del proyecto durante todo el plazo estipulado para la devolución del préstamo.

Si fuera necesario reemplazar al CT, el Director del Centro Regional deberá designar, mediante nota formal, un reemplazante para tal función.